INFORME DE EVALUACION N° 58/2012

ASUNCION, 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.-

El día de la fecha, el Comité de Evaluación de Ofertas autorizado por **Resolución N°725/2012** facultado a evaluar las ofertas y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa Superior, si correspondiere a los efectos de Evaluar el expediente referente al llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 051/2012 "ADQUISICION DE SOFTWARE PARA RRHH" ID. 246.908** emite el presente Informe de Análisis y Evaluación de ofertas, mencionando y haciendo constar cuanto sigue:

DETALLES DEL PROCESO:

1.1.	Nro. DE IDENTIFICADOR DEL LLAMADO (I.D.)	246.908
1.2.	FECHA DE PUBLICACION DEL PROCESO	16/11/2012
1.3.	FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES	23/11/2012 -11:30 HS
1.4.	FORMA DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA	DECLARACION JURADA
1.5.	PORCENTAJE MINIMO ACEPTABLE DE LA GARANTIA	5%
1.6.	FORMA DE ADJUDICACION	POR EL TOTAL
1.7.	DENOMINACION DEL LLAMADO	ADQUISICION DE SOFTWARE PARA RRHH.
1.8.	RESTRICCIONES PARA PRESENTAR PROPUESTAS	INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ART. 40 DE LA LEY 2051/03
1.9.	VIGENCIA DEL CONTRATO-ORDEN DE COMPRA	HASTA EL 31/12/2012
1.10.	ANTICIPO	NO
1.11.	OFERENTES PARTICIPANTES	INGENIERIA SOLUCION INFORMATICA Y SERVICIOS HIGH-TECH CONSULTING

FUNDAMENTO Y MARCO LEGAL

Dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 11º del Decreto Reglamentario Nº 21909/2003 por la cual se reglamenta la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" que dice: *"De conformidad a lo establecido en los Art. 26º y 27º de la Ley, se constituirá un Comité de Evaluación en los procedimientos de Licitación Pública, Licitación por Concurso de Ofertas y en los demás casos que así lo resuelva la máxima autoridad de la Convocante"…. tiene como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación…".*
Los procedimientos administrativos, las etapas procesales, la metodología para proceder a la evaluación, los plazos máximos y las formalidades mínimas se encuentran establecidos en la Ley 2051/03 de Contrataciones públicas y sus demás normas concordantes y reglamentarias.

El fundamento fáctico que motiva el inicio de este procedimiento de contratación se halla en la necesidad de Contratar una empresa que se ocupe de la **ADQUISICION DE SOFTWARE**. Según especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 3;

ANALISIS Y EVALUACION DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES DE ADMISIBILIDAD (DOCUMENTOS SUSTANCIALES)

En esta etapa del proceso evaluativo tomamos como punto de análisis la verificación de la oferta presentada respecto a su admisibilidad o no en el llamado que estamos licitando, en efecto podemos concluir sin temor a equívocos que ***EL OFERENTE PARTICIPANTE DE ESTE LLAMADO HA PRESENTADO LA TOTALIDAD DE DOCUMENTACIONES BASICAS DE CARÁCTER SUSTANCIAL, COMO SER GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, FORMULARIOS DE OFERTAS FIRMADAS Y COMPLETADAS DE ACUERDO A LO PETICIONADO EN LAS BASES DEL LLAMADO, DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO PREVISTO EN EL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 2051/03.***

Por tanto, las empresas **oferentes. CUMPLEN** CON EL SUMINISTRO DE DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES por tanto pasibles de evaluación.

Oferente	Monto Total de la Oferta Presentada	Ajustes por errores aritméticos Art. 64 punto 4
INGENIERIA SOLUCION	**Gs.11.500.000**	**0**
INFOSERV	**Gs.55.000.000**	**0**
HITECH CONSULTING	**Gs.73.755.000**	**0**

Corresponde seguidamente de conformidad al método de evaluación sugerido por el Artículo 61° del Decreto 21909/03 concordante con el Pliego de Bases y Condiciones. Sobre el punto debemos mencionar que en este proceso **NO SE HA EFECTUADO CORRECCION DE ERRORES ARITMETICOS EN LOS TERMINOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y EL DECRETO 21909/03** quedando la oferta de la siguiente manera:

INGENIERIA SOLUCION con RUC.2553556-0
Con las documentaciones tenidas a la vista NO SE HA CONSIDERADO LA NECESIDAD DE SOLICITAR ACLARACIONES ADICIONALES AL CITADO OFERENTE.

Por tal motivo, iniciamos la verificación de su CAPACIDAD TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y SU EXPERIENCIA de conformidad a lo que se solicita en las bases del llamado.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD TECNICA.
Conforme define el Anexo 3 de las Documentaciones del llamado, un oferente posee Capacidad Técnica para cumplir con las obligaciones que derivarían de la Contratación cuando los servicios que ofrece se ajustan técnicamente a lo que se requiere en las Especificaciones Técnicas del llamado; en efecto la empresa INGENIERIA SOLUCION, ofrece los servicios de Software para RRHH en la calidad, cantidad y especie que solicita la Secretaria Nacional de Deportes conforme a sus necesidades, por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con esta parte de la Evaluación.

ANALISIS DE LA CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA
En este punto de análisis observamos el cumplimiento de la empresa de sus obligaciones tributarias mediante el Certificado de Cumplimiento Tributario y las copias de las Declaraciones Juradas de los Pagos del impuesto al Valor Agregado; en efecto esta empresa, conforme a las evidencias documentarias obrante en autos NO SE ENCUENTRA EN MORA CON EL FISCO por tanto concluimos que el mismo **CUMPLE** con este requisito.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUADOR

EXPERIENCIA
El Comité de Evaluación ha verificado las documentaciones que obran en autos y sobre esa base pudo observar que la actividad principal de este oferente es justamente la Prestación de Servicio de Software, por tanto entendemos que el mismo cumple con los requerimientos de la Carta de Invitación.

CONCLUSION
Tomando como base las consideraciones expuestas en este informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, el comité de Evaluación de Ofertas de la Secretaria Nacional de Deportes concluye que la empresa INGENIERIA SOLUCION.Cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, tiene las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.

Que, según el artículo 1º de la Resolución DNCP Nº 805/2009, para la adjudicación en las modalidades de contrataciones directas en los casos de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el numero mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad dispuesta en el artículo 34º inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas establece que cuando no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, se podrá hacer la Adjudicación.

POR TANTO, EL COMITE DE EVALUACION DE OFERTAS EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA RECOMIENDA AL SEÑOR MINISTRO:

ADJUDICAR el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 051/2012 "ADQUISICION DE SOFTWARE PARA RRHH" ID. 246.908** a la Empresa INGENIERIA SOLUCION DE GREGORIA OCAMPO AREVALOS con RUC.2553556-0 para la prestación de los SERVICIOS solicitados en el presente llamado por un Monto Total de Gs. 11.500.000 (Guaraníes once millones quinientos mil).

INSTRUIR a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Secretaria Nacional de Deportes a dar Continuidad al Proceso de Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en los términos de la Ley 2051/03, el resultado de esta evaluación realizada.

PREVIO trámites administrativos de rigor suscribir la ORDEN DE COMPRA con la empresa que resulta adjudicada, ordenando al Departamento de Suministros que proceda a la verificación de los servicios que provee la empresa adjudicada en cuanto a la calidad, cantidad y otros aspectos técnicos de la institución a modo de lograr la correcta EJECUCION del contrato adjudicado.

Econ. Miguel Angel Aguilera
Miembro C.E.O.

Abog. Zunilda Carolina Torres F.
Miembro C.E.O.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES COMITE EVALUACIÓN

Arq. Gustavo J. Masi
Miembro C.E.O.

Abog. Marcelo Codas
Miembro C.E.O.